



Reglamento sobre el Practicum del Grado en Turismo y del Grado en Relaciones Laborales y Recursos Humanos

Acuerdo de Consejo de Gobierno, en sesión ordinaria de 21 de diciembre de 2017, por el que se modifica el Reglamento sobre el Practicum del Grado en Turismo y del Grado en Relaciones Laborales y Recursos Humanos, aprobado en Consejo de Gobierno de 30 de octubre de 2015 y modificado en Consejo de Gobierno de 21 de julio de 2017 (BOUCO 2017/00473, de 24 de julio).

Reglamento sobre el Practicum del Grado en Turismo y del Grado en Relaciones Laborales y Recursos Humanos

CONSIDERACIONES PREVIAS

La realización de un período de prácticas externas (en empresas y organismos públicos o privados) es una actividad que permite poner de manifiesto conocimientos previamente adquiridos, complementa la formación y motiva al estudiante. Su objetivo fundamental es por tanto conseguir una formación integral del alumnado, facilitando la aplicación práctica de los conocimientos adquiridos en el Grado, y dándole la oportunidad de incorporarse al mundo profesional con un mínimo de experiencia en el sector al que se dirigen sus estudios universitarios

En el Grado de Relaciones Laborales y Recursos Humanos y en el Grado de Turismo impartidos en esta Facultad esas prácticas son desarrolladas particularmente a través de las asignaturas de Practicum, integradas como actividad académica en el Plan de Estudios, y sin perjuicio de que puedan realizarse, posteriormente y en los términos admitidos, prácticas extracurriculares. Consecuentemente, tanto en uno como en otro caso, deben ajustarse al RD 1707/2011, de 18 de noviembre, por el que se regulan las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios, o norma que lo sustituya.

Por otro lado, el hecho de que dichas asignaturas Practicum sean de carácter obligatorio para el alumnado, implica su necesaria realización por parte de quien pretenda obtener el título de Grado, y exige del Centro que garantice en todo caso el derecho a cursar tales asignaturas a todo estudiante que cumpla los requisitos para ello. Como puede deducirse, al tratarse las prácticas de una cuestión fuertemente condicionada por factores ajenos a la Universidad (esencialmente entidades dispuestas a colaborar, el tejido productivo del territorio, etc.), podrían darse excepcionalmente situaciones en que no existiera una suficiente oferta de prácticas para cubrir la demanda del alumnado matriculado, de ahí también la necesidad de prever una solución alternativa que dé respuesta a esta situación.

Consecuentemente, el objeto de esta regulación es fijar el marco en el que tales prácticas se desarrollarán, con indicación expresa de los requisitos, competencias y situaciones en las que las mismas deben realizarse.

Artículo 1.- Modalidades y equivalencia

1. La asignatura consiste, de manera general, en la realización de prácticas externas en entidades públicas o privadas.
2. Dicha asignatura se desarrollará conforme a alguna de las siguientes modalidades: General, que será en todo caso preferente, y consistirá en prácticas en empresas, instituciones o entidades públicas o privadas (en adelante, entidad colaboradora). Sólo en caso de que la oferta disponible de dichas prácticas sea inferior al número de solicitudes, se podrá cursar en la UCO la modalidad especial (subsidiaria).
3. La equivalencia horas-créditos será 1 ECTS por cada 20 horas de práctica, como regla general. Para el caso de los alumnos del Grado en Relaciones Laborales y Recursos Humanos esta equivalencia se incrementará hasta 5 horas más de práctica por crédito.

Como norma, las prácticas no supondrán una carga superior a 25 horas semanales. No obstante, a petición del estudiante, el límite podrá elevarse hasta un máximo de 35 horas semanales en el caso de que no tenga que compatibilizarlas con ningún tipo de actividad académica, formativa o de representación y participación realizada por el estudiante en la Universidad.

Artículo 2.- Modalidad General

1. Para su desarrollo, debemos distinguir a su vez dos submodalidades.

a) Submodalidad *ordinaria*

1. La propia Facultad, a través de la Dirección del Centro, ofertará un listado de entidades colaboradoras y plazas en los que poder realizar las prácticas externas conforme a lo previsto en la normativa general.
2. Corresponde al estudiante elegir la oferta-plaza que prefiera conforme al modelo de solicitud previsto.
3. En caso de concurrencia respecto a las plazas ofertadas, la asignación definitiva se realizará según orden de preferencia obtenido de la nota media ponderada del expediente académico, sin perjuicio de la prioridad que en todo caso corresponda a los estudiantes con discapacidad.

b) Submodalidad *extraordinaria (autopracticum)*

1. Con la finalidad de facilitar y favorecer las prácticas *externas*, se reconoce la posibilidad de realizarlas en la entidad que el estudiante ofrezca y proponga, incluso en aquella con la que mantenga una relación contractual o profesional con ella.
 2. Corresponde al estudiante que así lo pretenda solicitar esta submodalidad (conforme al modelo y en el plazo previsto) y obtener el visto bueno y aceptación por parte de la Comisión de Prácticum.
 3. En todo caso, además de tener que cumplirse los demás requisitos previstos en este Reglamento, el estudiante deberá confirmar, en el momento de la solicitud, la aceptación de la entidad propuesta para, en su caso, realizar en ella sus prácticas.
2. Asignadas las plazas o aceptada la solicitud de autopracticum, el estudiante deberá cumplimentar y firmar el correspondiente anexo al convenio de colaboración de prácticas, el cual supondrá su compromiso de aceptación de las mismas.
 3. Una vez aceptada la plaza, y antes de iniciar las prácticas, el estudiante se pondrá en contacto con su tutor académico.

Artículo 3.- Modalidad Especial (prácticas en la UCO)

1. Esta modalidad supone la realización de prácticas profesionales en los centros, estructuras o servicios de la propia Universidad, así como en las empresas privadas cuya oferta gestiona UCOPREM.
2. El procedimiento de solicitud y adjudicación se ajustará a lo establecido en la propia convocatoria de prácticas UCOPREM.
3. El estudiante deberá comunicar a la Secretaría del Centro, la adjudicación de las prácticas por parte de UCOPREM, para su control y asignación de tutor, mediante la entrega de documento justificativo del comienzo de las prácticas. La no entrega de dicha documentación supondrá el desistimiento en la utilización de esta modalidad, al no existir posibilidad de asignar tutor

Artículo 4. Requisitos para la realización del *Practicum*

1. Estar matriculado del Prácticum.
2. Tener adscrito tutor académico.
3. En todo caso, será preciso previamente tanto la existencia de un Convenio de Cooperación Educativa entre la Universidad de Córdoba y la entidad correspondiente, como la firma del anexo a dicho convenio de colaboración y la designación de un tutor externo.
4. Tanto el convenio como el anexo, y en particular, el Proyecto Formativo del mismo en que se concreta la realización de cada práctica académica externa, se ajustarán a lo dispuesto en la normativa general de aplicación.

Artículo 5.- Derechos y deberes de los estudiantes.

Se estará a lo previsto en la normativa general de aplicación, en particular al RD 592/2014, de 11 de julio, por el que se regulan las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios o norma que los sustituya.

Artículo 6.- Seguimiento y coordinación

Para un correcto funcionamiento del sistema que supone Prácticum, se hace necesaria una coordinación entre el Centro, las Áreas encargadas de su impartición y en su caso, las entidades colaboradoras donde se llevarán a cabo las prácticas. A tal fin se crea la Comisión de Prácticum (en adelante, CP).

Artículo 7.- Comisión de *Practicum*

Se constituirá una CP para la Facultad que se renovará cada curso académico. Será presidida por el Decano, o persona en la que éste delegue, y estará compuesta por el Secretario del Centro y por el coordinador de Prácticum de cada uno de los Grados.

Corresponden a la CP las siguientes funciones:

- a) Acordar la organización, desarrollo y sistema de evaluación del Prácticum.
- b) Realizar la adscripción de los estudiantes a las plazas y a los tutores.
- c) Prestar información y ayuda a los tutores académicos y a los tutores externos sobre el desarrollo y gestión del Prácticum.

- d) Emitir anualmente informe sobre el desarrollo del Prácticum y, en su caso, propuestas de mejora
- e) Notificar a la Dirección del Centro la relación de tutores externos que hayan cumplido las obligaciones derivadas de la realización de Prácticum, proponiendo, en su caso, que se expida a su favor la certificación acreditativa de colaboración con el programa de prácticas de la Facultad.
- f) Aprobar el calendario y plazos relativos al programa de prácticas.
- g) Resolver las dudas y reclamaciones que puedan presentarse tanto por parte del alumnado como de los tutores sobre las cuestiones objeto de este Reglamento y que no estuvieran atribuidas a otra instancia.
- h) Coordinar a los tutores académicos que forman parte de la asignatura, al objeto de garantizar el correcto cumplimiento de sus funciones y el seguimiento puntual de las prácticas en cualquiera de sus modalidades.

Artículo 8.- Coordinador y Tutores Académicos

Corresponde al coordinador de la asignatura:

- a) Elaborar anualmente la guía docente de la asignatura para su titulación.
- b) Ejercer como Tutor Académico de los estudiantes que le sean proporcionalmente asignados para una adecuada distribución.

Corresponde a los tutores académicos de la asignatura:

- a) Organizar las prácticas a desarrollar, para lo cual podrá requerir la información necesaria para el buen cumplimiento y desarrollo de la labor de tutela, tales como: datos de la entidad, del estudiante y de las condiciones específicas de las prácticas y del Convenio de Cooperación Educativa que regula la relación entre la Universidad y la entidad que oferta las prácticas.
- b) Tutorizar las prácticas de los estudiantes y mantener con ellos contactos regulares.
- c) Establecer comunicación con el *tutor externo* y con el estudiante para fijar el modo de seguimiento de las prácticas y verificar que las mismas respondan al programa formativo.
- d) Guardar el secreto profesional con relación a cualquier información confidencial que conozca como consecuencia de su actividad como tutor.
- e) Recabar en tiempo y forma los cuestionarios, informes y memorias del estudiante, y en su caso del *tutor externo*, acerca del aprovechamiento de las prácticas.
- f) Entrevistar al estudiante una vez finalizadas las prácticas al objeto de formarse opinión razonada sobre la actividad desarrollada y el grado de formación práctica adquirida.
- g) Evaluar al alumnado que haya tutorizado, para lo cual emitirá un *informe de valoración* sobre las prácticas desarrolladas (ajustado al modelo previsto). Para la elaboración de este informe, tomará en consideración:
 1. Los informes elaborados por el *tutor externo*.
 2. El cuestionario y el informe-memoria presentado por el estudiante sobre las prácticas realizadas. Ambos documentos deberán ser entregados con antelación a la entrevista personal que le realice el tutor académico. Si transcurrido el plazo establecido no hubiera entregado dicha documentación, se emitirá informe

desfavorable de dicha práctica y calificación de no presentado en los créditos de prácticas.

3. El resultado de la *entrevista personal* realizada al estudiante.

Artículo 9.- Tutores Externos

1. El tutor externo deberá ser una persona vinculada a la entidad colaboradora donde se realicen las prácticas externas, con experiencia profesional y con los conocimientos necesarios para realizar una tutela efectiva. No podrá coincidir con la persona que desempeña las funciones de tutor académico.

A tal efecto, la entidad colaboradora ofrecerá cada curso, conforme al modelo establecido, un número determinado de plazas y designará los tutores externos, dando traslado de esta información a la CP.

2. Cualquier duda o problema que pudiera surgir respecto del proceso de selección y asignación de estudiantes o acerca del desarrollo y seguimiento de las prácticas contará con la ayuda del Centro, de la CP y del concreto tutor académico.

3. Corresponde al tutor externo los derechos y deberes que a tal efecto se contemplan en la normativa general, en particular:

Velar porque la realización de prácticas se adecue a las actividades y tareas descritas en el Convenio de Colaboración.

Proponer el calendario y horario de realización de prácticas oportuno, que, en todo caso, deberá permitir al estudiante cumplir con su actividad académica, formativa y de representación y participación.

Solicitar del Centro, en su caso, certificación acreditativa de colaboración con el programa de prácticas de la Facultad.

4. El tutor externo, una vez finalizadas las prácticas y en su caso, a mitad de las mismas, emitirá un informe (ajustado al modelo previsto), que será remitido al tutor académico.

Artículo 10.- Dedicación docente por asignatura

Prácticum Grado de Relaciones Laborales (6 ECTS)

Las labores de coordinación llevarán consigo una dedicación docente de 20 horas y las de tutoría académica de 125 horas. La Junta de Centro aprobará anualmente en el plazo establecido en el calendario académico para la PAOE el reparto de la tutoría académica en función del porcentaje de participación de las distintas Áreas de conocimiento en la docencia del Grado. Así mismo, la Junta de Centro aprobará la coordinación del Prácticum en función del citado porcentaje.

Prácticum Grado de Turismo (12 ECTS)

Las labores de coordinación llevarán consigo una dedicación docente de 20 horas y las de tutoría académica de 200 horas. La Junta de Centro aprobará anualmente en el plazo establecido en el calendario académico para la PAOE el reparto de la tutoría académica en función del porcentaje de participación de las distintas Áreas de conocimiento en la docencia del Grado. Así mismo, la Junta de Centro aprobará la coordinación del Prácticum en función del citado porcentaje.

Un mismo profesor/profesora no podrá tener asignada en el PDD una dedicación docente como tutor académico superior a 30 horas computando ambos Prácticum

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA: REVISIÓN Y RECURSOS

Los estudiantes podrán solicitar la revisión de su ejercicio final e interponer recurso contra la calificación de sus prácticas en los términos y conforme al procedimiento previsto en la normativa de programación docente y evaluación de aplicación en la UCO.

DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA: RECONOCIMIENTO

1. Conforme a la normativa que a tal efecto se prevea en la UCO, la experiencia profesional o laboral acreditada podrá ser reconocida en forma de créditos correspondientes a la asignatura Prácticum.
2. El estudiante que pretenda solicitar cualquiera de dichos reconocimientos deberá ajustarse al modelo previsto y a los requisitos y procedimiento que se prevén en la normativa de aplicación sobre el reconocimiento de créditos de la Universidad de Córdoba. En todo caso, dicha solicitud deberá ir acompañada de un informe-memoria equivalente al previsto en el presente Reglamento.
3. Analizada la documentación y realizados los demás trámites que prevé la normativa UCO, y en su caso, tras la oportuna entrevista con el solicitante, la Comisión competente del Centro emitirá un informe motivado sobre la procedencia (total o parcial) o no de dicho reconocimiento.

DISPOSICION DEROGATORIA

Queda derogado el Reglamento sobre el Prácticum del Grado de Turismo y del Grado en Relaciones Laborales y recursos Humanos, aprobado en Consejo de Gobierno de 30 de octubre de 2015 (BOUCO 2015/00417, de 3 de noviembre).

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA

En todo aquello no previsto por este Reglamento se aplicará lo dispuesto en la normativa general aplicable sobre prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios y en la normativa de la Universidad de Córdoba.

DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA

Estas normas entrarán en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Universidad de Córdoba (BOUCO).